



PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID: en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los días ménos los festivos.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.....	Por un mes, pesetas.	5
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRÁÑERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL DECRETO.

Vengo en nombrar Jefe de Administracion de cuarta clase de la Direccion general de la Deuda pública, en la vacante que resulta por fallecimiento de D. José Contamine de Latour, á D. Eduardo de las Rivas, Jefe de Negociado de primera clase del mismo Centro directivo.

Dado en Palacio á veinticuatro de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
 Juan Francisco Camacho.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con sujecion á lo dispuesto en el art. 303 de la ley hipotecaria y regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecucion, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Pastrana, de tercera clase, á D. Gervasio Montero y Abad, electo del de Villacarrido, que es el de mejor clase y mayor antigüedad entre los que lo han solicitado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1881.

ALONSO MARTINEZ.

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con sujecion á lo dispuesto en el art. 303 de la ley hipotecaria y párrafo quinto del 263 del reglamento para su ejecucion, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Sort, de cuarta clase, á D. Salvador Vila y Vilaplana, que desempeña el de Viella, y lo ha solicitado en tiempo hábil.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1881.

ALONSO MARTINEZ

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con sujecion á lo dispuesto en el art. 303 de la ley hipotecaria y regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecucion, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Burgo de Osma, de cuarta clase, á D. Eustaquio Mata Estevez, que

sirve el de Fonsagrada, y es el único aspirante que lo ha solicitado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1881.

ALONSO MARTINEZ.

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con sujecion á lo dispuesto en el art. 303 de la ley hipotecaria y regla 3.ª del 263 del reglamento para su ejecucion, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Chelva, de cuarta clase, á D. Manuel Puig Toran, que sirve el de Múrias de Paredes, que es el único aspirante que lo ha solicitado en tiempo hábil.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1881.

ALONSO MARTINEZ.

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con arreglo á lo dispuesto en el art. 297 de la ley hipotecaria, ha tenido á bien jubilar, á su instancia, con derecho al haber que por clasificacion le corresponda, á D. Bernardo Saenz de Cenano, Registrador de la propiedad de San Sebastian, quien, segun resulta del expediente instruido al efecto, excede de la edad de 60 años.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1881.

ALONSO MARTINEZ.

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES ÓRDENES.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el recurso dealzada interpuesto por D. Celestino Escobar contra una providencia de V. S., que declaró nulo el sorteo para la renovacion de la Comision inspectora del censo electoral verificada por el Ayuntamiento de Monforte, con fecha 11 del actual ha emitido aquel alto Cuerpo el siguiente dictámen.

«Excmo. Sr.: Esta Seccion ha examinado el recurso de alzada interpuesto por D. Celestino Escobar contra una providencia del Gobernador de Lugo, que declaró nulo el sorteo para la renovacion de la Comision inspectora del censo electoral verificada en 15 de Enero próximo pasado por el Ayuntamiento de Monforte:

Resulta que en 8 de Enero de 1879 fueron elegidos los individuos que habian de componer la Comision inspectora del censo electoral: que habiendo renunciado del cargo D. Manuel Casanova y D. Manuel Salgado, fueron reemplazados en 18 de Junio de 1880 por D. Manuel Somosa y D. Cástor Cormide; y por último, que en 15 de Enero de 1881 se verificó la renovacion de la mitad de los individuos de la referida Junta, nombrando á D. Juan Sanchez Villar y D. Miguel Losada en lugar de D. José Martinez Meilan y D. Ignacio Ledo, á quienes tocó salir por sorteo. Estos dos últimos, en instancia elevada al Gobernador en 7 de Julio último, solicitaron se dejara sin efecto la antedicha renovacion, y se declarara improcedente é innecesaria por haber tenido ya lugar en Junio de 1880

el nombramiento de D. Manuel Somosa y D. Cástor Cormide; y la expresada Autoridad superior de la provincia, de acuerdo con la Comision provincial, declaró nulo el sorteo verificado el 15 de Enero último, así como tambien los nombramientos hechos en su consecuencia, y que quedasen reintegrados en sus cargos los Sres. Ledo y Martinez: fúndase dicha resolucion en que cada dos años sólo debe renovarse la mitad de los Vocales de la Junta, y que habiendo tenido efecto esta renovacion en el mes de Junio de 1880, no podia ménos de refutarse ilegal la practicada en Enero de 1881: en que si esta ulterior prevaleciere, vendria á autorizarse la renovacion total de la Junta en un bienio contra lo dispuesto en el art. 51 de la ley de 28 de Diciembre de 1878; y en que los Vocales no fueron citados para el sorteo, ni notificados del acuerdo del Ayuntamiento, en virtud del cual dejaron de pertenecer á la Junta; contra esta providencia ha interpuesto recurso dealzada D. Celestino Escobar Somosa exponiendo que el sorteo se llevó á efecto en tiempo oportuno y por Corporacion competente, sin que nadie hubiera reclamado contra dicho acto hasta que el cuerpo electoral se hallaba convocado, lo cual constituye infraccion de ley.

Conveniente hubiera sido que al proceder al sorteo y renovacion de la Comision del Censo en Enero de 1881 se hubiera previamente convocado á sus Vocales á fin de dar al acto toda solemnidad; pero como quiera que la ley no exige este requisito, ni tampoco determina la forma en que se ha de notificar á los Vocales salientes, no existia en realidad infraccion legal que motivara la nulidad del acto, declarada por el Gobernador en vista de una reclamacion hecha en 7 de Julio último, ó sea al cabo de seis meses.

Además la Seccion halla inadmisibile el principio de que, por haberse previsto en Junio de 1880 dos vacantes producidas por renuncia de dos Vocales, haya de tenerse por hecha ya la renovacion bienal, y juzgarse en consecuencia innecesaria la verificada en Enero de 1881.

El art. 54 de la ley ántes mencionada establece que la Comision del Censo electoral ha de renovarse por mitad cada dos años; y como quiera que esta se constituyó en Enero de 1879, claro es que la época natural de su renovacion lo fué en igual mes de 1881, y que por lo tanto estuvo legalmente ejecutado, sin que obstase el haberse previsto en Junio anterior las vacantes ocurridas, porque de no dar esta inteligencia á la ley, en vez de verificarse la renovacion periódica establecida en la misma, se haria depender aquella de las alteraciones y vicisitudes producidas por cada uno de sus Vocales. Esto sentado, opina la Seccion que no estuvo en su lugar la providencia adoptada por el Gobernador, y que procede declarar válida la renovacion de la Comision del Censo verificada en Enero de 1881.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1881.

GONZALEZ.

Sr. Gobernador de la provincia de Lugo.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente relativo á la segunda suspension del Ayuntamiento de Chiclana, con fecha 11 del actual ha emitido aquel alto Cuerpo el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: Esta Seccion ha examinado el expediente relativo á la segunda suspension del Ayuntamiento de Chiclana, decretada por el Gobernador de Cádiz:

Resulta que suspendido anteriormente este mismo Ayuntamiento, el que interinamente funcionaba elevó al

Gobernador una Memoria haciendo constar el mal estado de la Administracion del pueblo, y tambien que en el expediente formado para las elecciones municipales verificadas en Mayo de 1879 aparecia certificado un acuerdo, fecha 3 de Abril, para la designacion del número de Concejales que habian de ser elegidos en cada Colegio, siendo así que en el libro de actas no constaba haberse celebrado sesion aquel dia; y por último, que la extraordinaria celebrada el 3 de Mayo del expresado año para la designacion de los Presidentes de las mesas electorales interinas tuvo lugar sin la asistencia del número necesario de Concejales; de cuyos hechos entendian los Tribunales:

Considerando que aun cuando no hubiese espirado ya el término dentro del cual, á tenor del art. 190 de la ley, deben volver los Concejales al ejercicio de su cargo, no procedería aprobar la segunda suspension del Ayuntamiento, porque se funda en hechos anteriores á la primera, los cuales ya debieron tenerse presentes, y no pueden servir para motivar otra correccion de la misma índole, puesto que de admitirse tal doctrina se prorrogaria indefinidamente el plazo de 30 dias de que legalmente no debe exceder la suspension gubernativa de los Regidores:

Considerando que si de alguno de los hechos referidos entienden ya los Tribunales, segun se dice, á estos tocaria en su caso decretar la suspension de los Concejales á quienes no hubiese correspondido salir en 1.º de Julio próximo pasado, opina la Seccion que no estuvo en su lugar la segunda suspension.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, incluyéndole los antecedentes de su referencia á los fines indicados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1881.

GONZALEZ.

Sr. Gobernador de la provincia de Cádiz.

Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente de alzada interpuesto por D. Blas Martí y Marsal, relativo á la alineacion del barrio de Marchalenes, de esa capital, las Secciones de Gobernacion y Fomento del expresado Cuerpo consultivo han emitido el dictámen siguiente:

«Excmo. Sr.: Con objeto de edificar algunas casas en un campo de su propiedad, contiguo al molino de Villacampa, D. Diego Musoles pidió al Ayuntamiento de Valencia que le fijase las líneas en que habia de levantarlas; y formado por los Arquitectos municipales el proyecto de urbanizacion del terreno, D. Blas Martí se opuso á que se aprobara fundado en los perjuicios que le irrogaria, y en que la Municipalidad debia atenerse á la ley de ensanche de poblaciones.

El Ayuntamiento desestimó la instancia y aprobó el plano, en vista de lo cual Martí se alzó ante el Gobernador pidiéndole que dejase sin efecto esta resolucion, y que anulase el expediente ó lo mandase agregar al general de ensanche que estaba en tramitacion.

Dicha Autoridad, aceptando el parecer de la Comision provincial, mantuvo el acuerdo apelado porque el Ayuntamiento no se habia excedido de las facultades que le concede el art. 72 de la ley municipal, una vez que el proyecto no es de ensanche, en el verdadero sentido de la palabra, sino que en él se trata únicamente de la construccion de algunos edificios en un punto donde existen otros muchos á fin de sujetarlos á alineacion y de abrir nuevas calles.

No aquietándose el interesado, reprodujo ante V. E. su pretension, que el Negociado de ese Ministerio encontró atendible; y remitido el expediente á informe de las Secciones con Real orden de 23 de Julio de 1879, la de Gobernacion, en concepto de ponente, por las razones que expuso en su dictámen de 23 de Setiembre del mismo año, tuvo la honra de proponer que se ordenase al Ayuntamiento que manifestara si los terrenos de que se trata están comprendidos dentro de la zona que abraza el ensanche general de la poblacion, ó si por la distancia que los separa de ella debieran estarlo, conforme al art. 1.º del reglamento de 19 de Febrero de 1877.

Habiéndose servido V. E. conformarse con este parecer, se pidieron las explicaciones oportunas al Ayuntamiento, el cual manifiesta que los trabajos que la Comision de ensanche está practicando para llenar las exigencias del vecindario no se relaciona con los barrios de Sagunto y Marchalenes, que están al Norte de la ciudad y separados de esta por el cáuce del rio Turia, denominados antes por extramuros, puesto que el ensanche se dirige al Sur; y que no conceptúa probable un aumento tal de vecindario por la parte Norte, que requiera un proyecto de ensanche.

Las Secciones, despues de examinar detenidamente los documentos adjuntos, juzgan que debe accederse á lo que D. Blas Martí solicita.

Dice el art. 1.º del reglamento de 19 de Febrero de 1877 que para los efectos de la ley de 22 de Diciembre de 1876 se entenderá por ensanche de poblaciones la incorporacion á las mismas de los terrenos que constituyan sus afueras en una extension proporcionada al aumento probable del vecindario, á juicio del Gobierno, siempre que aquellos terrenos hayan de convertirse en calles, plazas, mercados, paseos, jardines y edificios urbanos. El terreno ó solar de las murallas ó tapias de las poblaciones antiguas forman parte del interior, correspondiendo al ensanche los fosos y todo cuanto queda fuera de dichas murallas.

De las manifestaciones hechas por el Ayuntamiento se deduce claramente que los terrenos en que D. Diego Musoles pretende abrir calles y construir viviendas se hallan en una zona que, con arreglo á la disposicion reglamentaria que acaba de copiarse, no forma parte del interior de la poblacion, sino que corresponde al ensanche; por cuya razon no ofrece duda que el expediente debió tramitarse y resolverse segun dispone el reglamento de 19 de Febrero de 1877, dictado para la ejecucion de la ley de ensanche de poblaciones.

Los Ayuntamientos tienen, es cierto, en virtud del artículo 72 de la ley orgánica municipal, facultades exclusivas para todo lo relativo á la apertura y alineacion de calles y plazas; pero estas facultades alcanzan únicamente á las obras ó reformas que hayan de verificarse en el interior de las poblaciones, más no á las que se refieran al exterior y revistan cierta importancia, puesto que para estas existe una legislacion especial: la ley de 22 de Diciembre de 1876 y el reglamento anteriormente citado.

El proyecto formulado por D. Diego Musoles, segun el cual deben abrirse cuatro calles en terrenos que se hallan destinados al cultivo, es bastante vasto para que, dada la situacion de aquellos que se hallan separados de Valencia por el rio Turia, no se le considere como obra exclusivamente sujeta á las reglas generales de policia urbana, sino como ensanche de poblacion, sin que obste para ello la circunstancia de que la ciudad tienda á desarrollarse por el Sur y no por el Norte, pues desde el momento en que se intentan obras de tanta magnitud en dicha parte Norte como las de que se trata es preciso que estas y las demás que puedan querer hacer los propietarios colindantes se sujeten á un plazo fijo adoptado con las solemnidades que establecen la ley y el reglamento de que queda hecho mérito.

De esta suerte, en el caso del expediente, no sólo quedará cumplida la ley, sino que se evitará que sigan construyéndose más edificios sin sujecion á regla alguna, que habrian de dificultar en gran manera la realizacion de cualquier proyecto de ensanche que se conceptuase necesario.

En virtud de lo expuesto, las Secciones opinan que procede dejar sin efecto la resolucion apelada del Gobernador de Valencia, y disponer que el expediente incoado por D. Diego Musoles en 27 de Marzo de 1878 se tramite con arreglo á las disposiciones vigentes sobre ensanche de poblaciones.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver de conformidad con lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo comunico á V. S., con devolucion del expediente de referencia, para su conocimiento y demás efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1881.

GONZALEZ.

Sr. Gobernador de la provincia de Valencia.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia promovida con fecha 8 del corriente por D. Mariano Puig y Valls, vecino de Barcelona, solicitando se apruebe la trasferencia de la concesion del tranvia con motor de vapor de Manresa á Berga, que hace el interesado en favor de la Compañía anónima por acciones *Tranvia ó ferro-carril económico de Manresa á Berga*, mediante la escritura pública, cuya copia testimonial acompaña juntamente con el ejemplar de la GACETA en que se publica la escritura de fundacion, estatutos y acta de constitucion de aquella Compañía:

Vistos estos documentos:

Considerando que, al trasferir D. Mariano Puig y Valls la concesion de la línea de que se trata, utiliza la facultad atribuida segun los principios de derecho, toda vez que es la única personalidad reconocida ante la Administracion como concesionaria de este tranvia:

Considerando que la Compañía *Tranvia ó ferro-carril económico de Manresa á Berga* se halla constituida como Sociedad anónima por acciones, con todas las condiciones y requisitos que exigen las disposiciones vigentes:

Considerando que las partes interesadas reúnen la apti-

tud legal para el acto de la trasferencia, sin que sea presumible que los intereses del Estado representados en la concesion puedan sufrir menoscabo alguno con ocasion de dicha trasferencia, toda vez que la entidad cesionaria sustituye al cedente en todos los derechos y obligaciones consignados en el pliego de condiciones de la concesion;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien aprobar la trasferencia de la concesion del tranvia de vapor de Manresa á Berga, que hace D. Mariano Puig y Valls á favor de la Compañía anónima por acciones *Tranvia ó ferro-carril económico de Manresa á Berga*, cuya Compañía sustituye al cedente en todos los derechos y obligaciones inherentes y que emanan de la concesion otorgada por la Real orden de 7 de Mayo último.

De la de S. M. lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1881.

ALBAREDA.

Sr. Director general de Obras públicas.

Excmo. Sr.: La prensa y la opinion pública vienen ocupándose con insistencia acerca de la construccion de las obras en la llamada Bajada de Pajares, correspondiente al ferro-carril de Leon á Gijon, llegando hasta asegurar que al replantear las obras se han introducido por la Compañía concesionaria modificaciones importantes en el proyecto aprobado. Aun cuando ninguna confirmacion oficial tienen estas aseveraciones, pues no consta en este Ministerio que la Compañía concesionaria de las cuatro líneas del Noroeste haya llevado á cabo, ni aun propuesto modificacion alguna en el proyecto aprobado para la Bajada de Pajares; sin embargo, tratándose de un asunto que, con más ó ménos razon atrae la atencion pública desde hace algun tiempo, es deber inexcusable para la Administracion el averiguar, no sólo por los medios que suministra la vigilancia ordinaria y constante de las obras, sino por medio de inspeccion especial, si los trabajos ejecutados y el replanteo de los demás que han de ejecutarse en la Bajada de Pajares se hallan estrictamente ajustados al proyecto aprobado que ha servido de base á la concesion; pues de esta manera quedarian desvanecidas todas las dudas y calmados todos los recelos que la prensa y la opinion pública abrigan acerca de este punto.

Dada cuenta á S. M. el Rey (Q. D. G.) de lo que antecede, se ha servido disponer que el Inspector general de segunda clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos D. Pedro Celestino Espinosa practique una visita á las obras de la Bajada de Pajares, en el ferro-carril de Leon á Gijon, cerciorándose de si las ya ejecutadas y el replanteo de las que faltan por ejecutar en dicha Bajada se hallan estrictamente ajustadas al proyecto aprobado que ha servido de base á la concesion actual, dando inmediatamente cuenta del resultado de esta visita.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1881.

ABAREDA.

Sr. Director general de Obras públicas.

MINISTERIO DE ESTADO.

RELACION DE LOS NOMBRAMIENTOS DIPLOMÁTICOS Y CONSULARES DESDE EL 8 DE MAYO AL 24 DE NOVIEMBRE DEL CORRIENTE AÑO.

Excmo. Sr. Marqués de la Frontera, Vocal de la Junta consultiva de la Obra pía de los Santos Lugares de Jerusalem.

Excmo. Sr. Conde de Bañuelos, id. id. id.

D. Vicente Sancho del Castillo, Agregado diplomático al Ministerio de Estado.

Sr. Marqués del Moral, primer Secretario en París, ascendido á Encargado de Negocios en Colombia.

D. Enrique Otal, segundo Secretario en Montevideo, nombrado segundo Secretario en Buenos-Aires.

Sr. D. Julio Arellano, segundo Secretario en París, ascendido á primero.

D. Enrique Dupuy, segundo Secretario en Buenos-Aires, trasladado á segundo Secretario en París.

Sr. Marqués de Guirior, Secretario de tercera clase, cesante, ascendido á Secretario de segunda clase en Montevideo.

D. Emilio del Perrojo, tercer Secretario en Viena, ascendido á segundo Secretario en Colombia.

D. Julian Arroyo, Secretario de tercera clase en Méjico, trasladado con la misma categoría á Viena.

D. Pedro de Samaniego, Agregado diplomático, ascendido á Secretario de tercera clase en Méjico.

D. Juan Pedro de Aladro, Secretario de segunda clase, ascendido á Encargado de Negocios en Bucarest.

Excmo. Sr. D. Eduardo Romea y Yanguas, nombrado

Vocal de la Comisión mixta para negociar un tratado de Comercio entre España y Francia.

D. Luis Guzman, Agregado á la Embajada cerca de la Santa Sede.

D. José Mariano Crespo, Agregado á la Legación en China.

D. Carlos España y Gargollo, Agregado al Ministerio.

D. Eugenio Gomez Molinero, Secretario de primera clase, Vocal de la Asamblea de la Orden de Isabel la Católica.

Sr. Marqués del Moral, Encargado de Negocios nombrado en Colombia, se aceptó la dimisión.

Sr. D. Bernardo J. de Cologan, primer Secretario en Méjico, ascenso á Encargado de Negocios en Colombia.

Aceptando la dimisión del Excmo. Sr. D. Emilio Muruga, Ministro Plenipotenciario en Méjico.

Excmo. Sr. D. Guillermo Crespo, Ministro Plenipotenciario de segunda clase, ascendido á primera clase y destinado á Méjico.

D. Manuel García Jove, Agregado al Ministerio de Estado, ascenso á Secretario de tercera clase en Tánger.

D. Alejandro Alava, Secretario de tercera clase, cesante, nombrado Auxiliar de segunda clase en el Ministerio de Estado.

Excmo. Sr. Marqués de la Frontera, Ministro Plenipotenciario de primera clase, cesante, jubilado á su instancia.

Sr. D. Andrés Freuller, Secretario de segunda clase, Auxiliar en comisión en el Ministerio de Estado, ascendido á Secretario de primera clase en Méjico.

D. José Romero y Dusmet, nombrado Agregado diplomático á la Legación en Londres.

D. Manuel Pastor y Bedoya, Secretario de tercera clase en la Legación de España en Roma, ascendido á Secretario de segunda clase en el Japon.

D. Manuel María Aranguren, Secretario de tercera clase en el Japon, trasladado á la Legación en Roma.

D. Rafael Moore y de Pedro, Agregado diplomático, ascendido á Secretario de tercera clase en el Japon.

D. Vicente Codina, nombrado Correo de gabinete del exterior.

PERSONAL CONSULAR.

D. Teodoro Cuevas, Vicecónsul cesante, nombrado Vicecónsul de España en Larache.

D. Maximino Villanueva, Vicecónsul en Amberes, ascenso á Cónsul de segunda clase en Trieste.

D. Eduardo Gil, Correo de gabinete del exterior, nombrado Vicecónsul en Amberes.

D. Manuel Monserrat, Cónsul de segunda clase, cesante, nombrado Vicecónsul en comisión en Gibraltar.

D. José María Fernández Quirós, Cónsul de segunda clase en Saint-Nazaire, ascenso á Cónsul de primera en Guayaquil.

D. Mariano Brussola, Cónsul de segunda clase, nombrado en Jerusalem, trasladado al Consulado de segunda clase en Saint-Nazaire.

D. Manuel Sans y Enriquez, Vicecónsul en Certe, ascenso á Cónsul de segunda clase en Jerusalem.

D. Carlos Garcimartin, Cónsul de segunda clase en Ginebra, ascenso á Cónsul de primera clase en Cobijo.

Sr. Conde de Casa-Cassia, Cónsul de segunda clase en Beirut, traslado al Consulado de segunda clase en Ginebra.

D. José Gomez de Teson, Cónsul de segunda clase en Odessa, traslado al Consulado de segunda clase en Newcastle.

D. Jesús Gutierrez, nombrado Cónsul de primera clase en Cobijo; se deja sin efecto su nombramiento, y se le destina al Consulado de segunda clase en Odessa.

D. Luis de Marinas y de Levaggi, Vicecónsul en Rio-Janeiro, traslado al Viceconsulado en Savannah.

D. Félix Barjo, Vicecónsul cesante, nombrado Vicecónsul en Rio-Janeiro.

D. Manuel Williams Merry, Vicecónsul en Savannah, trasladado al Viceconsulado en Nueva-Orleans.

D. Emilio Perera, Vicecónsul en Emuy, ascenso á Cónsul de segunda clase en Beirut.

D. Manuel Colaste, Cónsul de segunda clase en Newcastle, ascenso á Cónsul de primera en Panamá.

D. Alfonso Martínez Tudela, Vicecónsul en Liverpool, ascendido á Cónsul de segunda clase en Veracruz.

D. José Calatayud, Vicecónsul cesante, nombrado Vicecónsul en Liverpool.

D. José Víctor Amilivia, Vicecónsul en Liorna, trasladado al Viceconsulado en Perpiñan.

D. Arturo Satorres, Vicecónsul en Glasgow, trasladado al Viceconsulado en Liorna.

D. Joaquín Ruidon, nombrado Vicecónsul en Glasgow.

D. José Vargas Machuca, nombrado Vicecónsul en Mogador.

D. Antolin Pita Caramés, Vicecónsul cesante, nombrado Vicecónsul en Emuy.

D. Luis Baena y Molero, nombrado Vicecónsul en Rio de Janeiro.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

RESOLUCIONES REFERENTES Á PERSONAL, DICTADAS POR EL RAMO DE GRACIA Y JUSTICIA DE ESTE MINISTERIO EN EL MES DE OCTUBRE ÚLTIMO.

En 2. Real orden concediendo un mes de prórroga á D. Venancio Zorrilla y Arredondo, Magistrado electo de la Audiencia de Manila, en Filipinas.

En 6. Real orden promoviendo á la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia de la Habana, Cuba, vacante por cesantía de D. Federico Lima y Renté que la desempeñaba, á D. Francisco Miranda y Castillo, Promotor fiscal del distrito de la Catedral de la Habana.

En id. Real orden promoviendo á la Promotoría fiscal del distrito de la Catedral de la Habana á D. Urbano Godoy y Alvarez, que sirve igual cargo en el de Ponce, de ascenso, en el territorio de la Audiencia de Puerto-Rico.

En id. Real orden promoviendo á la id. id. de Ponce á D. Desiderio Montorio y Soriano, que sirve igual cargo en el distrito de Trinidad, de entrada, en el territorio de la Audiencia de la Habana.

En id. Real orden trasladando á la Promotoría fiscal de Trinidad, Cuba, á D. Francisco Conzalez Santos, que desempeña la de Guanabacoa, ambas de entrada, en el territorio de la Audiencia de la Habana.

En id. Real orden nombrando Promotor fiscal de Guanabacoa, Cuba, á D. José Valdés y Pauli, Abogado de los Tribunales de la Nación.

En 7. Real orden nombrando Juez de primera instancia de Arecibo al Promotor fiscal del distrito de San Francisco, en Puerto-Rico, D. Miguel Pallás y Lardies.

En id. Real orden trasladando á D. Adolfo García Hidalgo, Juez de primera instancia de Arecibo, de ascenso, en el territorio de la Audiencia de Puerto-Rico, á la Promotoría fiscal del distrito de San Francisco de Puerto-Rico, de término, en el territorio de la misma Audiencia.

En 14. Real orden promoviendo al Juzgado de primera instancia del distrito de Tondo, de término, en el territorio de la Audiencia de Manila, á D. Diego del Rio y Pinzon, que sirve igual cargo en el de Nueva Ecija, de ascenso, en el territorio de la misma Audiencia.

En id. Real orden nombrando Juez de primera instancia del distrito de Nueva Ecija á D. Rafael Manzanares y Laserra, Abogado de los Tribunales de la Nación.

En 15. Real orden nombrando Promotor fiscal del distrito del Cerro de la Habana á D. Rafael García y Fernandez, que sirve el Juzgado de primera instancia del distrito Este de Puerto-Príncipe, de ascenso, en el territorio de la Audiencia de Puerto-Príncipe, Cuba.

En id. Real orden promoviendo al Juzgado de primera instancia del distrito Este de Puerto-Príncipe á D. Daniel Calleja é Isasi, que sirve igual cargo en el de Colon, de entrada, en el territorio de la Audiencia de la Habana.

En id. Real orden trasladando á D. Emilio Valdés Sotoca, que sirve el Juzgado de primera instancia de Santa Clara, al de Colon, ambos de entrada, en el territorio de la Audiencia de la Habana.

En id. Real orden nombrando, en comisión, Juez de primera instancia de Santa Clara á D. Federico Meruéndano y Arias, que sirve la Promotoría fiscal del distrito del Cerro de la Habana.

En id. Real orden aprobando y ampliando á ocho meses la licencia que por término de cuatro y por enfermo le fué anticipada al Magistrado de la Audiencia de Manila D. Juan Alvarez Guerra.

En id. Real orden aprobando la licencia de cuatro meses anticipados por enfermo y para la Península al Juez de primera instancia de Tondo, de término, en el territorio de la Audiencia de Manila, D. José Gonzalez Grano de Oro.

En id. Real orden ampliando á seis meses la licencia que por término de tres y por enfermo se halla disfrutando en la Península D. Santiago Barroeta, Juez de primera instancia de Cienfuegos, de entrada, en el territorio de la Audiencia de la Habana.

En id. Real orden ampliando á seis meses la licencia que por término de tres y por enfermo se halla disfrutando en la Península D. Federico Meméndano y Arias, Promotor fiscal del distrito del Cerro de la Habana.

En id. Real orden declarando que D. Emilio del Pino y Acosta, dueño del oficio de Escribano público de Cárdenas, tiene derecho á ser indemnizado con arreglo al decreto de 25 de Febrero y orden circular de 15 de Diciembre de 1874.

En id. Real orden disponiendo que dicho interesado se halla en aptitud para ejercitar el derecho de presentación que solicita en favor de D. Indalecio Ramos y García á fin de que pueda servir la Notaría que en la ciudad de Cárdenas ha de reemplazar su oficio tan luego como acre-

dite su idoneidad y se hayan llenado las demás formalidades reglamentarias.

En id. Real orden aprobando la fianza hipotecaria presentada por D. Benigno Capote y Guterrez, Notario de Alfonso XII, y disponiendo se le expida el correspondiente título.

En id. Real orden aprobando el anticipo de tres meses de licencia concedido por el Gobernador general de Puerto-Rico á D. Emilio Castelló Calvo, Registrador de la propiedad de Guayama.

En id. Real orden nombrando Notario público de Barracoa á D. Mariano Espino y Manzano, propuesto por el Tribunal de oposiciones de Puerto-Príncipe como único aspirante.

En id. Real orden accediendo á la Real confirmación solicitada por D. Guillermo Alvarez del título provisional del oficio de Procurador del Juzgado de Guayama.

En id. Real orden concediendo tres meses de prórroga á la licencia que disfruta D. Miguel Alvarez Moreno, Registrador de la propiedad de Guanabacoa.

En 17. Real orden nombrando Juez de primera instancia de Islas Batanes á D. Federico Fernandez Arroyo, Abogado de los Tribunales de la Nación.

En id. Real orden nombrando Relator de la Audiencia de Manila á D. Adolfo García de Castro, Abogado de los Tribunales de la Nación.

En 26. Real orden admitiendo la renuncia que ha presentado de su cargo el Abogado fiscal de la Audiencia de Manila D. Miguel Aldecoa y Olalde, y declarándole cesante con el haber que por clasificación le correspondía, sin perjuicio de utilizar oportunamente sus servicios.

En id. Real orden ampliando á tres meses la licencia que, por igual tiempo y por enfermo, se halla disfrutando en la Península el Juez de primera instancia del distrito Oeste de Puerto-Príncipe D. Belisario Alvarez y Céspedes.

En 31. Real decreto nombrando Canónigo de la Santa Iglesia Metropolitana de Santiago de Cuba al Presbítero D. Manuel Navarro y Villar.

Madrid 1.º de Noviembre de 1881.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE MARINA.

Dirección de Hidrografía.

AVISO Á LOS NAVEGANTES.

NÚMERO 142.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planes, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE.

Terranova.

ESTABLECIMIENTO DE UNA SIRENA DE NIEBLA EN LA PUNTA LANGLADE (PEQUEÑO MIQUELON). (A. H., núm. 140/838. Paris 1881.) El Sr. Comandante de las islas San Pedro y Miquelon notifica que la sirena de niebla de la punta baja de Langlade (véase A. H., núm. 121 de 1881) funciona actualmente y se deja oír del modo siguiente: un sonido de siete segundos, un reposo de nueve segundos; un sonido de siete segundos, y un reposo de 37 segundos, ó sean dos sonidos por minuto del modo descrito.

NOTA. La sirena de Langlade produce un sonido entrecortado y más agudo que el de Tête de Galantray.

DESCUBRIMIENTO DE UNA ROCA EN EL BAJO BATAILLE, Á LA ENTRADA DE SAN PEDRO (ISLA SAN PEDRO). (A. H., número 141/844. Paris 1881.) El Sr. Capitan de fragata Le Clerc, Comandante del Indre, y encargado de comisión hidrográfica de Terranova comunica las observaciones siguientes:

La planicie del bajo Batalla comprende en su parte del S. la cabeza de una piedra, cubierta de 3^m,7 de agua á bajar, y sobre la que ha tocado el *Louis* de Certe.

La cabeza está situada á 50^m en el NE. de la alineación de la luz roja de la Plaine por el de la punta Canon.

DESCUBRIMIENTO DE UNA PIEDRA AL NNE. DEL BAJO DE LA ZOÉ (RADA DE SAN PEDRO). (A. H., núm. 141/842. Paris 1881.) La cabeza de una piedra, cubierta de 2^m,3 de agua en bajamar de equinocio, y rodeada de fondos de siete y ocho metros, se encuentra á 690^m al N. 1º E. del faro de la punta *au Canon*, y á 140^m al N. 19º E. del bajo de la Zoé.

NOTA. Los buques que barloventean entre la isla Mascare y el Anse á Rodrigue deberán virar, antes de llegar á la vigía de Asgremont, por el pié del pequeño fortín establecido sobre la punta E. del arrabal de San Pedro, y en el nacimiento de las rocas bajas sobre las cuales se levanta el faro de la punta «au Canon».

DESCUBRIMIENTO DE PELIGROS EN LA BAHÍA SAN JUAN (COSTA O. DE TERRANOVA). (A. H., núm. 141/843. Paris 1881.) Una planicie de piedras, sobre la cual el menor fondo ha sido de 7^m,3, se encuentra á 4.400 metros al S. 55º 30' O. de la isla Jacques. Desde allí se marca: la montaña de Santa Margarita por la parte O. de la isla Renardi; la isla Godes á media distancia entre el monte del N.

y el monte del S., el monte N. de la isla Liéores por el corte del monte S.

El bajo más E. de la Queue du Loup tiene una cabeza de 4^m,3, situada entre sondas de seis y de nueve metros.

Cartas números 192 y 230 de la seccion I; y 138 de la IX.

RECTIFICACION DE LA POSICION DEL BANCO DEL DUCHAYLA, Y NOTICIAS SOBRE EL BRAZO DE LA SOURCE. BAHIA LIÉORES (COSTA ESTE DE TERRANOVA). (A. H., núm. 141/844. Paris 1881.) El banco del Duchayla, sobre el que no queda más que 2^m,7 de agua en bajamar, se encuentra á 3.420^m al N. 31° E. del vértice de la ista Gœlands, y por consiguiente á 1.333^m al N. 61° E. de la posicion que le habia sido asignada hasta aquí. Desde el vértice de este peligro se marca: el vértice del pequeño Cormorandier por el vértice N. del gran Cormorandier; la parte E. del islote de la Tête de Mort por el centro del macizo redondo y notable de la punta Grise; la casa del Inglés, del brazo pequeño de la Source, por un macizo del brazo del S.

El paso por tierra de la isla de la Source no está limpio: existe á 3.210^m al N. 35° 30' O. de la isla Gœlands un gran placer que rompe en malos tiempos, y sobre el cual se encuentra 7^m,5 de agua en bajamar.

El brazo de la Source está lleno de bancos. Debe darse á la punta de la Source un resguardo de unos 200^m para evitar un banco de 3^m,5 que se deja á babor; pero es preciso no rebajar la mitad de la entrada, porque se deja sobre estribor otro bajo de 3^m,5 sobre el que se echaria al evitar el de babor, mucho menos de temer, puesto que se puede estimar á la vista la distancia á que se halla de la punta de la Source.

Cartas números 192 y 230 de la seccion I; y 137 de la IX.

MAR DE LAS ANTILLAS.

Isla Oruba.

LUZ PROVISIONAL EN LA PUNTA E. DE LA ISLA ORUBA. (A. H., núm. 140)839. Paris 1881.) Una luz de puerto provisional, *fija blanca*, visible á nueve millas cuando se la marca entre el N. 43° O. y el S. 47° O., se ha encendido sobre el Cerro Colorado en la punta E. de la isla Oruba ó Aruba.

La torre es de hierro en esqueleto.

Marcaciones verdaderas. Variacion: 2° NE. en 1881.

Cartas números 192 y 230 de la seccion I.

Madrid 8 de Noviembre de 1881.—JUAN ROMERO.

Seccion de Armamentos.

APREHENSIONES VERIFICADAS POR LOS BUQUES GUARDA-COSTAS.

En telegrama de ayer dice al Sr. Ministro del ramo el Comandante de la division de Algeciras:

«Escampavía *Invencible* apresó en madrugada de ayer en aguas de Recadillo una barquilla con 393 kilogramos de tabaco y dos reos; y escampavía *Gaditana*, el 16 del actual en aguas de la Tunara, otra barquilla con 13 bultos de tabaco y un reo.»

Madrid 24 de Noviembre de 1881.—El Jefe de la Seccion, Ignacio García Tudela.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion general de Contribuciones.

Trascurrido el plazo señalado por el Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 é instruccion de 14 de Febrero de 1847 desde el fallecimiento del último poseedor legal del título de Marqués de Casa-Valdés, y no constando que interesado alguno haya obtenido la declaracion oportuna en su favor, se anuncia por primera vez la vacante del mencionado título con objeto de que los que se consideren con derecho á él dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia, satisfaciendo en su día los derechos que á la Hacienda correspondan; debiendo tener efecto una y otra en el término de seis meses fijados por dicha disposicion.

Madrid 21 de Noviembre de 1881.—El Director general, R. Oliveros.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Habiéndose extraviado una carta de pago de la Direccion general de la Deuda pública, núm. 348, expedida en 8 de Noviembre de 1850 á favor de E. Eusebio Gascon para garantir el cargo de Interventor de Correos de Carmona, por valor de 2.160 rs., ó sean 540 pesetas, en dos títulos del 4 por 100, serie A, y cuatro cupones de 2 pesos, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja general, establecida en la calle del Turco, núm. 9; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicha carta de pago sin ningun valor ni efecto trascurridos que sean dos meses desde la publicacion de este anuncio en la GACETA DE MADRID sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento de esta Direccion general.

Madrid 18 de Noviembre de 1881.—El Director general, P. S., Primitivo Serriñá. X—603

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Direccion general de Administracion y Fomento.

Ignorándose el domicilio del confinado cumplido del presidio de la isla de Cuba Fernando Izardo Fernandez, se le cita por este anuncio para que se presente en el Negociado 1.º de Administracion de esta Direccion general, de once á cinco de la tarde, en día no festivo, para enterarle de un asunto que le interesa.

Madrid 22 de Noviembre de 1881.—Adolfo Morelles. —2

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de Huesca.

Administracion provincial de Fomento.—Negociado 3.º—Obras públicas.

Autorizado por órden de la Direccion general de Obras públicas, fecha 8 del mes que cursa, este Gobierno ha seña-

lado el día 13 del mes de Diciembre próximo, á las doce del mismo, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales para la reparacion de la carretera de primer órden de Zaragoza á Canfranc.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en este Gobierno de provincia; hallándose en la Seccion de Fomento de manifiesto, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en los contratos.

Los trozos á que han de referirse estos contratos, la carretera á que corresponden y los presupuestos de acopios para cada año son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio. No se admitirá ninguna proposicion que se refiera á más de un trozo, pues cada uno deberá rematarse por separado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 4 por 100 del presupuesto del trozo á que se refiera la proposicion.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida instruccion.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales para un mismo trozo, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Será de cuenta del rematante el pago de la insercion de este anuncio en la GACETA y *Boletín oficial*.

Huesca 16 de Noviembre de 1881.—El Gobernador, Arturo de Madrid-Dávila.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de..... con fecha..... de..... de....., y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la reparacion de la parte de carretera de primer órden de Zaragoza á Francia, en su trozo número....., se comprometo á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

Nota de la carretera, trozos y presupuesto á que se refiere el anuncio anterior.

REPARACION.

Carretera de Zaragoza á Francia.—Trozos primero, segundo, tercero y cuarto: presupuesto de acopios para el primer trozo, 53.367 pesetas 10 céntimos; para el segundo, 51.413 pesetas 94 céntimos; para el tercero, 53.633 pesetas 20 céntimos, y para el cuarto, 56.315 pesetas 90 céntimos.

Diputacion provincial de Toledo.

La Comision provincial ha acordado sacar á subasta pública en proposiciones por escrito y en pliegos cerrados, el día 13 del mes de Diciembre próximo, á las doce de su mañana, en el salon de sesiones del Cuerpo provincial, las obras de construccion de una cocina económica en el edificio denominado San Pedro Mártir, en esta ciudad, con destino á los establecimientos reunidos de Beneficencia, bajo el tipo de 3.500 pesetas, y las condiciones facultativas y económicas formadas por el Arquitecto provincial, que estarán de manifiesto en la Secretaría para los individuos que gusten interesarse en la subasta.

Toledo 23 de Noviembre de 1881.—El Vicepresidente, P. A., Santiago Delgado.—El Secretario, José Ortega y Bassi.

Gabinete central de Telégrafos.

Relacion de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

DIA 25.

Estacion de origen.	Nombre del destinatario.	Domicilio.
Temént.....	Luis Franco.....	Espiritu Santo, 21, tienda.
Lisboa.....	Robustiano Arcoj.....	Aguilar.
Toledo.....	Gregorio Martin...	Campomanes, 15.

Madrid 23 de Noviembre de 1881.—Por el Jefe del Gabinete central, Aurelio Vazquez.

Administracion del Correo Central.

DIA 24.

Cartas detenidas por falta de franqueo en esta fecha.

Núm. 232	Sofía Cardona.—Barcelona.
233	Baldomero Montero.—Fuencarral.
234	Antonio Pice.—Sin direccion.
235	Juan Casado.—Berlanga.
236	Bernardo Gomez.—Leon.
237	Emilia Duponbel.—Chamartin.
238	Leon Villa.—Añon.
239	María Insua.—Serantes.
290	Manuel Maruri.—Barcelona.
291	Arturo Nuñez.—Zamora.
292	Antonio Rodriguez.—Don Benito.
293	Gregoria Alonso.—Alfaro.
294	Gregorio F. Rodrigo.—Bello.

Avisos del ferro-carril del Norte cuyos destinatarios se ignoran su domicilio.

Núm. 340	Eduardo Garda.
341	Angel Alloro.
342	Pellico.
343	Velasco.
344	Escolar.
345	Dionisio Gomez.
346	Pozo.
347	Camila Parmantier.
348	Cárlos Spearling.
349	A. Marcellac.
350	F. del Barrio.
351	Ramon Caminals.

Madrid 24 de Noviembre de 1881.—El Administrador, José María Selser.

Administracion económica de la provincia de Burgos.

Seccion de Intervencion.

Habiéndose extraviado una carta de pago del depósito necesario hecho en la Caja sucursal de esta provincia en 23 de Junio de 1879, importante 100 pesetas, por D. Eugenio Sanz del Hierro, vecino de Peñaranda de Duero, con el núm. 56 de entrada y 36 de registro, para los gastos del reconocimiento del sitio de un molino harinero en término de Vadocondes, llamado de la Tejera, se anuncia al público á fin de que si hubiese sido hallado se sirva la persona en cuyo poder obre verificar su entrega en esta Administracion económica; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el citado depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningun valor ni efecto.

Burgos 10 de Noviembre de 1881.—El Jefe económico, Juan Rodriguez y Perez. X—599

Administracion principal de Aduanas de la provincia de Gerona, Port-Bou.

Impuesta por esta Administracion en 4 de Octubre último á D. Pedro Mallet y Domingo Ollé, de ignorado paradero, con arreglo á lo que prescribe el caso 1.º del art. 227 de las Ordenanzas vigentes, en consonancia con lo dispuesto en la Real órden de 19 de Octubre de 1876, la multa de dos veces los derechos de Arancel á más del natural, importante 123 pesetas 15 céntimos, por conducir sin justificante de adeudo 21 relojes de bolsillo, de los cuales seis son de plata usados, y 15 de metal plateado, y 15 gramos llaves de acero y laton para relojes de bolsillo, cuyos géneros fueron detenidos en 29 de Junio último por los carabineros de servicio en la estacion de Figueras, y venian contenidos en una cajita de carton los relojes, y las llaves envueltas en papeles que en la mano llevaban dichos interesados; se les notifica, llamándoles y emplazándoles por medio de este anuncio, á fin de que se presenten en esta Administracion á hacer efectiva dicha cantidad, para lo que se les concede el plazo de 20 dias, á contar de la fecha de la publicacion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID; terminado el cual sin que se hubiesen presentado, les seguirán los perjuicios á que haya lugar.

Port-Bou 18 de Noviembre de 1881.—El Administrador, P. S., Argüelles.

Administracion económica de la provincia de Palencia.

Negociado de Minas.

El día 6 de Diciembre próximo, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en esta Administracion económica subasta pública y simultánea en las Casas Consistoriales de la cabeza del partido judicial de Cervera del Rio Pisuerga y del pueblo de Vañes, de esta provincia, para la venta de una mina de hierro y dos de cobre, que constan de 12 pertenencias, ó sean 12 hectáreas de extension superficial cada una, sitas en la Ladera del Carracedo, término municipal de Vañes, y de la propiedad de los Sres. Wenchower Bellefroid y Compañía, por falta de pago de éstos del importe del cánón de superficie que han devengado las mismas.

El tipo que servirá de base para la subasta es el de 1.600 pesetas por la de mineral hierro, y 4.000 por cada una de las de cobre, importe de la capitalizacion al 3 por 100 del derecho del cánón anual de aquellas respectivamente, conforme á lo que determina el art. 43 de la instruccion reformada de 3 de Diciembre de 1869; advirtiendo que no serán admisibles las posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo expresado.

Lo que se anuncia al público en este periódico oficial para conocimiento de todos aquellos que quieran interesarse en la indicada subasta.

Palencia 22 de Noviembre de 1881.—El Jefe económico, Mariano de la Garre.

Administracion económica de la provincia de Santander.

En cumplimiento de lo dispuesto en Reales órdenes y disposiciones vigentes, y de lo prevenido por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado en su superior órden de 8 del actual, se anuncia la subasta para la publicacion del *Boletín oficial de Ventas de Bienes nacionales* de esta provincia, que tendrá lugar el día 31 de Diciembre próximo en la forma y bajo el pliego de condiciones siguiente:

Pliego de condiciones á que se ha de sujetar la subasta para la publicacion del *Boletín oficial de Ventas de Bienes nacionales* de esta provincia, que tendrá lugar el día 31 de Diciembre próximo, á las once de su mañana, en esta Administracion económica, sita en la casa-Aduana de esta ciudad.

1.º El rematante quedará obligado á publicar el *Boletín oficial de Ventas de Bienes nacionales* por el tiempo de tres años, insertando en él todos los anuncios de subasta de fincas que radiquen en la provincia, y los de arriendos de las mismas. Asimismo habrá de insertar todas las disposiciones superiores que se dicten respecto al ramo de Bienes nacionales por lo que se refiera á ventas; no insertando en él otros anuncios que los relativos al objeto á que se halla destinado.

2.º Se sujetará precisamente para la insercion de dichos anuncios á los originales que se le remitan por el Comisionado principal de Ventas de Bienes nacionales de la provincia; siendo responsable de cualquier error de imprenta que se cometa, y reponiendo á su costa lo que hubiese equivocado.

3.º Será de cuenta del rematante el papel necesario para la impresion del *Boletín*, no pudiendo usar otro que el de tina ó marca, con exclusion del continuo, de las mismas dimensiones que el del pliego comun del sello, y de igual calidad al que estará de manifiesto en las oficinas de la Comision principal de Ventas.

4.º El tipo de la letra que se emplee en la impresion será del cuerpo 11, de ojo pequeño.

5.º El editor insertará los anuncios en el *Boletín oficial* dentro de las 24 horas de la entrega de los originales, no retrasando este importante servicio por motivo ni pretexto alguno.

6.º El número de ejemplares que ha de tirar el editor al precio de la contrata será el de 45 cada tirada que se señala por la Comision principal de Ventas, y que habrá de entregar inmediatamente.

7.º Si el contratista dejara de cumplir cualquiera de las condiciones anteriores, se rescindiría el contrato, resarciendo aquel los perjuicios que por este hecho se irroguen al Estado, los cuales se harán efectivos sobre la fianza, y subsidiariamente sobre los demás bienes del contratista.

8.º Declarada la rescision del contrato, se procederá á nueva subasta, quedando responsable el contratista de la diferencia del precio que resulte entre esta y la anterior, si aquel fuese mayor en la segunda, y sin derecho á abono de ninguna clase en el caso contrario, de conformidad con lo que sobre este punto prescriben el Real decreto de 27 de Febrero é instruccion

de 30 de Setiembre de 1852, cuyas disposiciones formarán parte integrante de este pliego en cuanto en él no se halle previsto y sea aplicable al caso. Todas las responsabilidades que por cualquier concepto sean exigibles al contratista se harán efectivas por la vía de apremio y procedimiento administrativo que prescribe la vigente ley de Contabilidad; y las cuestiones que sobre inteligencia y cumplimiento del contrato se susciten entre el contratista y la Hacienda se resolverán por la vía contencioso-administrativa después de agurada la gubernativa.

9.ª La fianza de que trata la cláusula 7.ª consistirá en 400 pesetas, que se consignarán en la Caja de Depósitos en metálico ó en valores del Estado al precio de cotización que marcan las disposiciones vigentes.

10. Para presentarse como licitador en la subasta han de consignarse precisamente 40 pesetas en metálico en la Caja de la Administración de la provincia, acreditando con el correspondiente resguardo, que será devuelto á los interesados, con excepcion del mejor postor, á quien se reintegrará en el remate el remate por la Dirección general y llene el adjudicatario la condicion que precede.

11. No se admitirá postura que exceda de 41 pesetas 25 céntimos los 43 ejemplares; y si el pedido que haga la Comision fuera mayor, se le abonará en cuenta á 25 céntimos de peseta por cada uno.

12. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con sujecion al modelo que se inserta á continuacion, acompañando el documento que acredite la consignacion del depósito para licitar, sin cuyo requisito no serán admitidas. Se recibirán proposiciones por media hora más de la en que se principie el remate; trascurrida, se dará lectura á los pliegos cerrados, declarándose provisionalmente, y sin perjuicio de la aprobacion superior, como mejor postor al que suscriba la más ventajosa.

13. En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, segunda licitacion oral por espacio de un cuarto de hora, adjudicándose el remate al mejor postor.

Una vez aprobado aquel por la Superioridad, y notificada la adjudicacion al contratista, se otorgará por éste la correspondiente escritura publica dentro del tercero dia.

14. El pago del precio en que se haga la adjudicacion se verificará por la Caja de la Administración de la provincia en los términos que previene la Real orden de 11 de Febrero último.

15. La subasta tendrá efecto en la sala de la Administración económica de la provincia, bajo la presidencia del Sr. Jefe de la misma, el día y hora designado, con asistencia del Jefe del Negociado de Propiedades y Derechos del Estado, Comisionado principal de Ventas de Bienes nacionales, Abogado del Estado, en la propia Administración, y del Escribano D. Urbano de Agüero.

16. El contratista del *Boletín* podrá expenderlo al público ó admitir suscripciones en beneficio suyo al precio que le convenga.

17. La publicacion del *Boletín oficial de Ventas* no impedirá el anunciar las subastas de las fincas en la GACETA DE MADRID ó en los *Boletines oficiales* de la provincia siempre que se considere conveniente.

18. Los derechos de subasta, escritura y toma de razon serán de cuenta del contratista, sujetándose éste, en el caso de que faltase al otorgamiento de aquella, á lo que previene el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, relativo á la celebracion de toda clase de contratos para servicios públicos.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de....., y de las condiciones y requisitos que se establecen para la publicacion del *Boletín oficial de Ventas de Bienes nacionales*, se compromete á tomarle á su cargo, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por el precio de..... céntimos de peseta cada pliego de papel impreso de la marca del sellado.

(Fecha y firma.)

Lo que se anuncia en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, en conformidad á lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instruccion para su cumplimiento de 15 de Setiembre del mismo año, para conocimiento del público y de las personas que deseen tomar parte en mencionada subasta.

Santander 21 de Noviembre de 1881.—El Jefe económico, Manuel Vigil.

Comandancia de Marina de Gijón.

D. Manuel Costilla y Asensio, Caballero Gran Cruz de San Hermenegildo, condecorado con la de tercera clase roja del Mérito naval y otras, Capitan de navio de primera clase de la Armada, Comandante militar de Marina de la provincia de Gijón etc. etc.

Hace saber que existiendo en esta dependencia de mi cargo las cantidades que á continuacion se expresan para ser entregadas á los herederos de los individuos que en la misma se menciona, se noticia al público para que los que se consideren con derecho á percibir las se presenten por sí ó por medio de apoderado en debida forma autorizados para recogerlas; debiendo presentarse los documentos que acrediten su derecho, como esimismo de la identidad de su persona, sin cuyo requisito no serán entregadas:

	Pesetas.	Cénts.
Ignacio Capdevila Moaton, natural de Orté, Ayuntamiento de Caso.....	474	30
Serapio Batalla Valle, natural de Tazonas, hijo de Agustin y Nicasia.....	70	45
Gumersindo Batalla Valle, natural de Tazonas, hijo de Modesto y Maria.....		
José Rubio Dehoz, pasajero que fué del vapor <i>Segundo Barreras</i>	400	
	344	75

Gijón 17 de Noviembre de 1881.—Manuel Costilla.

Comandancia de Marina de Roquetas.

D. Juan Hipólito de Urioste y Varela, Alférez de fragata graduado de la Armada, y Ayudante militar de Marina de este distrito.

Hago saber que en estas aguas, y á cuatro millas al S. O. distancia de este puerto, ha sido encontrado por unos pescadores un barco abocado de 105 piés de quilla, sin forro, con un rumbo comenzado á abrir de un metro en cuadro, con un rótulo á la mura de estribor que dice *Doisi*; conteniendo en su bodega cargo de tablazon de las dimensiones siguientes: largo, dos metros 31 centímetros; ancho, 20 centímetros; grueso, tres centímetros.

Lo que se hace público para que las personas que se consideren con derecho al expresado barco y cargo, que se halla salvado, lo aduzcan en esta Ayudantía militar de Marina en el término de 30 dias, á contar desde la fecha de esta publicacion; pues terminado dicho plazo no ha lugar á reclamacion alguna.

Y para que llegue á conocimiento del público se fija el presente en Roquetas á 3 de Noviembre de 1881.—Juan Hipólito de Urioste.

Comiseria de Guerra de Cádiz.

El Subintendente graduado, Comisario de Guerra de esta plaza.

Hago saber que debiendo contratarse el abastecimiento de materiales para las obras de fortificacion á cargo de la Comandancia de Ingenieros por el término de cuatro años, á contar desde el mes de Julio del año próximo, en las cantidades y para los puntos que el estado expuesto á continuacion expresa, se convoca por el presente á una pública y formal licitacion, que tendrá lugar simultáneamente en la Comiseria de Guerra de esta plaza y en la Intervencion de la Comandancia general Subinspeccion de Ingenieros de este distrito (Sevilla), el día 15 del mes de Diciembre próximo, á la una de su tarde, en cuyos puntos se hallarán de manifiesto el correspondiente pliego de condiciones y precios límites; advirtiéndose que toda proposicion que se presente ha de serlo en papel del sello de oficio, y con sujecion al modelo que se estampa, acompañada además de la carta de pago del depósito del 5 por 100, debiendo ser presentada media hora antes de principiar la subasta; en la inteligencia de que la falta de cualquiera de estos requisitos hará nula la proposicion. Cádiz 2 de Noviembre de 1881.—Francisco Barrio.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de....., enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar el abastecimiento de..... (una, varias ó todas las clases de material), para..... (tal punto ó todos), durante cuatro años, ofrece ejecutar el abastecimiento bajo las condiciones que se marcan y precios siguientes: (aquí se estamparán los materiales y precios de la unidad, en letra, sin enmiendas ni raspaduras.)

Y para que sea válida esta proposicion se acompaña la carta de pago del depósito de..... pesetas, y la cédula personal del proponente.

(Fecha y firma.)

Estado que se cita.

	Recinto de Cádiz y sus perfiles.	Trocadero.
Cal ordinaria, metros cúbicos....	2.720	80
Idem viva para blanquear, quintal métrico.....	160	4
Idem hidráulica, id.....	40.000	3.600
Arena, metro cúbico.....	9.200	2.000
Yeso, hectolitro.....	720	80
Piedra, metros cuadrados.....	24.000	4.000
Ladrillo para muro, millar.....	140.000	20.000
Idem para soleria, id.....	60.000	"
Madera de escuadría, metros cuadrados.....	800	2.000
Tablones.....	800	800
Tablas.....	1.600	3.600
Esportones.....	5.200	800
Espuertas, docena.....	1.600	4.0
Betas de 44 hilos.....	100	20
Idem de 16 id.....	100	20
Trayetas, docena.....	440	400
Hachones, id.....	2.000	"
Pilotes.....	"	4.000

Comiseria de Guerra de Valladolid.

D. Angel Fernandez y Martin, Comisario de Guerra de primera clase del Cuerpo administrativo del Ejército, encargado en la plaza de Valladolid de los expedientes de alcance y reintegro.

Ignorándose el paradero de D. Antonio Salamanca y Renedo, Comandante, segundo Jefe que fué del batallon franco cazadores de la República de Escarpizo; y teniendo que prestar declaracion en el expediente que instruye por acreditaciones indebidas hechas en los extractos de revista del citado batallon, por este edicto le llamo al mencionado sujeto para que por sí ó por persona autorizada se presente en esta Comiseria, situada calle de las Tercias, núm. 4, principal, en el término de dos meses, á contar desde esta fecha; con apercibimiento de que de no verificarlo en el plazo marcado le parará el perjuicio que haya lugar.

Valladolid 15 de Noviembre de 1881.—Angel Fernandez Martin.

Junta de los Colegios universitarios de Salamanca.

Habiéndose acordado por esta Junta que los ejercicios de oposicion á las becas vacantes en los Colegios mayores de esta ciudad den principio el día 12 de Diciembre próximo venidero, á las cuatro de la tarde, se hace saber así por medio de este anuncio para conocimiento del público en general y de los aspirantes en particular, á los cuales se les avisará además personalmente, segun lo ofrecido en la convocatoria, tan luego como hayan sido declarados por la Junta con la aptitud y condiciones necesarias para tomar parte en las oposiciones.

Salamanca 18 de Noviembre de 1881.—El Rector, Presidente, Doctor Mamés Esperabé Lozano.—El Vocal Secretario, Doctor Mariano Arés.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Peñafiel.

No habiendo comparecido al acto de ingreso en Caja el mozo Zenon Gonzalez Gomez, soldado con el núm. 29 por el cupo de esta villa para el reemplazo del presente año, á pesar de haber sido llamado por edictos en los *Boletines oficiales* de esta provincia, se le ha formado expediente de prófugo, y declarado como tal por este Ayuntamiento, en conformidad á lo prescrito en los artículos 141 y siguientes de la ley de reemplazos de 28 de Agosto de 1878.

En su virtud se le cita, llama y emplaza á fin de que inmediatamente se presente ante mi Autoridad para ingresarle en Caja; rogando al mismo tiempo á las Autoridades civiles y dependientes municipales procedan á su busca, captura y conduccion con las seguridades debidas á esta villa ó á la Comision provincial de Valladolid; pues en hacerlo así administrarán

justicia, y darán cumplimiento á las leyes emanadas del Gobierno de S. M. (Q. D. G.)

Peñafiel 18 de Noviembre de 1881.—El Alcalde accidental, Juan Velasco Sanz.—Miguel Gabriel, Secretario.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Contaduría.

Habiéndose extraviado el resguardo núm. 45.674 de un préstamo de 1.400 pesetas hecho por este establecimiento en 9 de Julio de 1881, y solicitado por la persona que dice ser dueño del mismo nueva papeleta para verificar su desempeño, se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público; advirtiéndose que si trascurridos 30 dias, á contar desde esta fecha, no se presentase reclamacion alguna, se entregará la mencionada partida á la persona que lo tiene solicitado.

Madrid 21 de Noviembre de 1881.—El Contador, Manuel Ballesteros. X-600

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados eclesiásticos.

MADRID.

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—Por el presente, y en virtud de providencia del Excmo. Sr. Dr. D. Julian de Pando y Lopez, Presbítero, Vicario eclesiástico de Madrid y su partido, se cita y llama á Pedro Fouce Fernandez, cuyo paradero se ignora, para que en el preciso é improrrogable término de 15 dias, contados desde el siguiente al de la insercion de este edicto, comparezca en este Tribunal y Notaría del infrascripto, sita en la calle de la Pasa, núm. 3, á prestar ó negar el consejo que su hija Maria Josefa necesita para contraer matrimonio con Vicente Cao y Mazolena; en la inteligencia de que de no verificarlo se dará al expediente el curso que corresponda. Madrid 21 de Noviembre de 1881.—Elias Sacz.

Juzgados militares.

ALCALÁ DE HENARES.

D. Juan Brumen Instúriz, Capitan graduado, Teniente Ayudante del regimiento cazadores de Villarrobledo, 23 de caballería, Fiscal nombrado por el Sr. Coronel del cuerpo.

Habiéndose ausentado de este canton de Alcalá de Henares, donde se hallaba de guarnicion el educando de trompeta del antedicho regimiento y del tercer escuadron del mismo Valentin Saiz Manzano, natural de Sigüenza, provincia de Guadalajara, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion; usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado educando Valentin Saiz Manzano, señalándole el cuartel del Principe de Asturias, de este canton, donde deberá presentarse dentro del término de 30 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, para responder á los cargos que contra él resultan; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se le sentenciará en rebeldía.

Alcalá de Henares 14 de Noviembre de 1881.—Juan Brumen.

CÁDIZ.

D. Vicente Lopez y Esteve, Teniente, segundo Ayudante de esta plaza de Cádiz, Fiscal de la misma nombrado por el Excmo. Sr. Capitan general del distrito.

Ignorándose el paradero del soldado licenciado por inútil del depósito de Ultramar de esta plaza Lorenzo Robustier Feliú, hijo de Lorenzo y de Antonia, natural de La Selva, Tarragona, y de cuya inutilidad me hallo instruyendo expediente; usando de las facultades que las Ordenanzas conceden en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado á fin de que se presente á la Autoridad militar ó civil del punto donde reside, la cual lo hará á esta Fiscalia; señalándole como segundo plazo el de 20 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, con el fin de poderle interrogar.

Cádiz 14 de Noviembre de 1881.—Vicente Lopez.

D. Joaquin Linares y Piñero, Capitan graduado, Teniente del depósito de bandera y embarque para Ultramar, en Cádiz, y Fiscal del mismo.

Habiéndose ausentado de esta plaza sin la competente autorizacion el soldado destinado á Ultramar Miguel Sanchez y Sanchez, cometiendo el delito de primera desercion, verificado el 27 de Setiembre último; usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército para los reos que se ausentan, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al expresado soldado para que en el término de 10 dias se presente en esta Fiscalia (depósito de Ultramar) á dar sus descargos; y de no efectuarlo en el plazo señalado se le seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Cádiz 14 de Noviembre de 1881.—El Capitan, Teniente Fiscal, Joaquin Linares.

D. Vicente Lopez y Esteve, Teniente, segundo Ayudante de la plaza de Cádiz, Fiscal de la misma nombrado por el Excmo. Sr. Capitan general del distrito.

Habiéndose ausentado de esta plaza, donde se hallaba con licencia ilimitada en expectacion de embarque, el sustituto destinado al Ejército de Ultramar Eduardo Pan Rivas, hijo de Antonio y de Juana, natural de Juan Jorge Diñas, provincia de la Coruña, á quien estoy sumariando por el delito de desercion; usando de las facultades que conceden las Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado sustituto, señalándole la Mayoría de esta plaza, donde deberá presentarse en el térmi-

no de 30 días, á contar desde la publicacion de este edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Cádiz 16 de Noviembre de 1881.—Vicente Lopez.

CARTAGENA.

D. Santiago Ontoria y Tamayo, Teniente Coronel graduado, Comandante de infantería y Fiscal militar de esta plaza.

Habiéndose ausentado, fugándose de la sala de presos del Hospital militar de esta misma plaza, José Almoguera Atalaya, marinero del Depósito del Arsenal de este Departamento; en uso de las facultades que me conceden las Ordenanzas del Ejército como Juez fiscal de la sumaria que se instruye por la fuga de dicho marino contra Pascual Fuentes Escamilla, soldado del regimiento infantería de Extremadura, por hallarse dormido estando de centinela en dicha sala de presos, se le cita, llama y emplaza por este tercero y último edicto y término de 10 días al indicado José Almoguera Atalaya, con objeto de que se presente en la guardia de prevención del cuartel del Hospital de esta referida plaza á responder de los cargos que le resultan; y de no verificarlo en el mencionado término se le seguirá la sumaria en rebeldía, sin mas citarle ni emplazarle.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, doy la presente, que firmo en Cartagena á 16 de Noviembre de 1881.—El Teniente Coronel, Comandante Fiscal, Santiago Ontoria y Tamayo.

CEUTA.

D. José de Aizpurúa y Gomez Fontecha, Gran Cruz de San Hemenegildo, Mariscal de Campo de los Ejércitos Nacionales, Gobernador y Comandante general de esta plaza, y D. Carlos Arriera y Llamas, Auditor de Guerra y Juez civil ordinario de la misma.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Miguel Perez Garcia, hijo de Diego y de Petra, natural de Gata, provincia de Cáceres; para que en el término de 30 días comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que en el mismo se le sigue por quebrantamiento de condena; aperebido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la fidelísima ciudad de Ceuta á 3 de Noviembre de 1881.—Aizpurúa.—Carlos Arriera.—Por su mandado, Juan Medina.

MADRID.

D. Juan de Zbikowski, Teniente Coronel graduado, Comandante de infantería y Fiscal de la Capitanía general de este distrito.

En uso de las facultades que las Reales Ordenanzas me conceden como Juez Fiscal de la causa que instruyo al soldado sanitario de segunda clase de la seccion de Castilla la Nueva Gregorio Santa María Ceballos por el delito de desercion, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al referido individuo para que en el término de 30 días comparezca en las prisiones militares de San Francisco de esta Corte á dar sus descargos; pues de no verificarlo se le seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se insertará en la GACETA DE MADRID y en el *Diario oficial de Avisos*.

Madrid 19 de Noviembre de 1881.—Juan de Zbikowski.

MORELLA.

D. Eduardo Ramirez Muñoz, Comandante graduado, Capitán de infantería, Ayudante Fiscal del primer batallon del regimiento infantería de la Princesa, núm. 4.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal de la causa instruida contra el soldado Rafael Chufero Avila por el delito de desercion, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de 20 días comparezca en el cuartel de San Francisco de esta plaza á responder á los cargos que en dicha causa le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá en rebeldía, y será juzgado por el Consejo de guerra competente.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se fijará en los sitios de costumbre, y se insertará en la GACETA DE MADRID y en el *Diario oficial de Avisos*.

Dado en Morella á 12 de Noviembre de 1881.—Eduardo Ramirez Muñoz.

MURCIA.

D. Miguel Martinez Ceron, Teniente graduado, Alférez del batallon depósito de Murcia, núm. 42, Juez fiscal nombrado para la continuacion de la sumaria mandada instruir en averguaracion del cambio de situacion entre el soldado del quinto regimiento de artillería á pié con licencia ilimitada Ramon Cortina Pérez y el recluta con el núm. 10 por el cupo de Librilla (Murcia) del reemplazo de 1880 Juan Ruiz Gil.

Habiendo desertado del depósito de embarque para Ultramar, en Cádiz, el soldado que fué del regimiento infantería de Burgos, núm. 36, Emilio Sanchez Tayos, alias Robell, natural de Valencia, hijo de Antonio y de Lorenza; y resultando de lo actuado en la referida sumaria cargos contra el mismo de haber usurpado el pase de licencia ilimitada al Cortina, y verificado en esta plaza de Murcia el cambio de situacion de referencia, suplantando su nombre; en uso de las facultades que como Fiscal en la indicada sumaria me conceden las Reales Ordenanzas, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al citado Emilio Sanchez Tayos para que en el término de 20 días, á contar desde la fecha de su publicacion, se presente en el cuartel de San Leandro de esta capital á prestar sus descargos; previniéndole que de no verificarlo en el término señalado se le juzgará y sentenciará en rebeldía.

Murcia 15 de Noviembre de 1881.—El Fiscal, Miguel Martinez.

PAMPLONA.

D. Francisco Linares Piñero, Teniente graduado, Alférez del primer batallon del regimiento infantería de Cantabria, número 29, y Fiscal del mismo.

Habiéndose ausentado de esta plaza de San Sebastian el recluta perteneciente á este regimiento Francisco Basterrica Beain, á quien estoy sumariando por delito de desercion; usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al referido recluta, señalándole la guardia de prevención de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 10 días, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Pamplona 16 de Noviembre de 1881.—Francisco Linares.

Don Federico Perez Cabrero, Comisario de Guerra de segunda clase, y Jefe instructor de expedientes administrativos del distrito militar de Navarra, con residencia en Pamplona.

Ignorándose el paradero del Comisario de Guerra de segunda clase personal, Oficial primero efectivo que fué del Cuerpo administrativo del Ejército D. Antonio Gomez Jalon, natural de Oviedo, que desapareció del castillo de Monjuich de Barcelona, en que se hallaba arrestado, en la noche del 2 de Febrero del año actual, y al que me hallo instruyendo expediente; usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en este caso á los Jefes y Oficiales del Ejército, por el presente tercer edicto emplazo al citado D. Antonio Gomez Jalon á que manifieste su actual residencia, señalándole el término de 30 días, á contar desde la publicacion del presente edicto, para dar sus descargos; y de no señalar su domicilio en el término fijado, se atenderá á los resultados del referido expediente.

Pamplona á 18 de Noviembre de 1881.—Federico P. Cabrero.

SANTA POLA.

D. José Fernandez Caro, Alférez de navío de la Armada, Fiscal de causas de la Comandancia de Marina de Alicante.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Andrés Medina y Ruiz, natural y vecino de esta villa de Santa Pola, y cuyo paradero actual se ignora, para que comparezca ante esta Fiscalia á responder á los cargos que contra él resultan por haberse fugado de esta villa estando detenido en ella por auto de esta Fiscalia en 9 de Setiembre último, acordado en sumaria que se le sigue por el delito de desobediencia; pues de lo contrario se le seguirá el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo pido y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la captura de dicho individuo donde quiera que sea habido, y conducirlo á disposicion de esta Fiscalia; siendo sus señas personales las siguientes: estatura regular, ojos pardos, cejas y pelo castaño oscuro, patillas negras, color moreno y picado de viruelas, una cicatriz en la frente sobre la ceja izquierda.

Dado en Santa Pola á 21 de Noviembre de 1881.—José Fernandez Caro.—Por mandado del Sr. Fiscal, Ignacio Galiana.

SANTOÑA.

D. Antonio Barbes y Garbes, Teniente Coronel graduado, Comandante Fiscal del primer batallon del regimiento infantería de Valencia, núm. 23.

Habiendo desembarcado en el puerto de Cádiz, como procedente del Ejército de Cuba, en 11 de Abril del año corriente, el soldado destinado á este batallon Agapito Torcal Lopez, natural de Logroño, á quien estoy sumariando por no haber verificado su presentacion á banderas; usando de las facultades que conceden las Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de la playa del Sur de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Santoña 17 de Noviembre de 1881.—Antonio Barbes y Garbes.

Juzgados de primera instancia.

ALCIRA.

D. José Gonzalez Cabezas, Juez de primera instancia de Alcira y su partido.

Por el presente edicto y término de 10 días, contados desde el siguiente al en que se inserta el presente en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á José Guardia y Reig, alias el Gordet, natural de Ruzafa, para que comparezca en este Juzgado á cumplir la pena que se le ha impuesto en causa seguida contra el mismo sobre lesiones á Vicente Malleu y Sivera.

Al propio tiempo encargo á todos los agentes de policia judicial de la Nacion procedan á su busca y captura, poniéndolo á mi disposicion por trámites de justicia.

Dado en Alcira á 20 de Noviembre de 1881.—José Gonzalez Cabezas.—Por su mandado, Eusebio Sebaste.

ALLARIZ.

D. Juan Puertollano Valenzuela, Juez de primera instancia de la villa y partido de Allariz.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á un sujeto desconocido, cuyas señas se insertan á continuacion, para que en el término de 15 días, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado por la Escribanía de D. Juan Maria Soutelo á declarar si el día 4 de Agosto último fué á casa de la procesada María Antonia Calzada Cajide, vecina de la villa de Junquera de Ambia, y dejó sobre una mesa en dicha casa

una pistola de dos cañones, con la que fué herido Antonio Conde, vecino tambien de la referida villa; previniéndole que de no comparecer en el término señalado le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Allariz á 3 de Noviembre de 1881.—Juan Puerto-llano.—El actuario, Juan Maria Soutelo.

Señas del desconocido.

Edad 40 años, estatura regular; viste chaqueta, chaleco y pantalon de paño negro, sombrero hongo del mismo color.

Se ignoran las demás.

BARCELONA.—SAN BELTRAN.

D. Juan Manuel de Palacios, Juez de primera instancia de San Pedro de esta ciudad.

Por el presente primer edicto, que se expide en méritos de los autos sobre abintestado de D. Miguel Fernandez Linares, Comandante graduado, Capitan que fué de caballería, fallecido el día 4 de Mayo último, se cita y llama á los que se crean con derecho á su herencia para que dentro el término de 30 días lo deduzcan ante este Juzgado; bajo aperebimiento de pararles el perjuicio que en derecho haya lugar.

Barcelona 10 de Noviembre de 1881.—Juan Manuel de Palacios.—Pablo Alegre, Escribano. —P

CIEZA.

D. Nicolás de Leyva y Ballester, Caballero de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia de esta villa de Cieza y su partido.

Por el presente hago saber que en el expediente formado para el cumplimiento de la superior sentencia dictada por S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia de Albacete en causa seguida contra Miguel Perea Rivera y otros sobre homicidio y lesiones, se ha resuelto la comparecencia de Pedro Sanchez, vecino de la villa de Abanilla, al cual se le concede el término de ocho días para que comparezca en este Juzgado á fin de notificarle dicha superior sentencia.

Y en virtud de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 242 de la Compilacion general de las disposiciones vigentes sobre el enjuiciamiento criminal, se expide el presente, que se publicará cual corresponde.

Dado en Cieza á 3 de Noviembre de 1881.—Nicolás de Leyva.—Por su mandado, Domingo Garcia Marin.

CORUÑA.

D. Eduardo de Urrecha y Torre, Juez de primera instancia de la ciudad de la Coruña y su partido.

Por el presente edicto se llama, cita y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes pertenecientes á la capellania del Santísimo Cristo, erigida en la iglesia parroquial de San Esteban de Morás, Ayuntamiento de Arteijo, en este partido, á fin de que los que tengan que deducirlo comparezcan en este Juzgado en competente forma dentro del término de 30 días; pues así lo acordé por providencia de 22 de Octubre próximo pasado, dictada en pleito ordinario propuesto por Francisco Gregorio Parada, José Varela, como marido de María Josefa Seijas Parada, vecinos de la parroquia de Santiago de Arteijo, y otros con el Ministerio fiscal, sobre adjudicacion de los bienes de dicha capellania.

Dado en la ciudad de la Coruña á 9 de Noviembre de 1881.—Eduardo de Urrecha.—Por mandado de S. S., José Rosendo Garvallo. —P

FUENTE DE CANTOS.

D. José Barberá y Estruch, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo por segunda y última vez á los herederos de la difunta Doña Petra Alvarez Merinel para que dentro del término de cinco días se presenten á contestar la demanda de tercera promovida en su contra por el Procurador de este Juzgado D. Felipe Dominguez de la Peña, en nombre de D. Gonzalo Sanchez Arjona, vecino de Villafranca de los Barros, para librar de la ejecucion que aquella siguió contra D. Agustin de Garay cierta participacion que al Sanchez Arjona corresponde en la carga de justicia reconocida á favor de los hijos de D. Juan de Garay y Andrade.

Dado en Fuente de Cantos á 19 de Noviembre de 1881.—José Barberá.—El actuario, Manuel Risquete. X—605

LINARES.

D. Rafael Martinez de Tejada, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo por término de 15 días á Bartolomé Cruz Ruiz, natural de Baeza, vecino de Linares, soltero, minero, de edad de 22 años, hijo de Eugenio y de María, para que dentro de él se presente en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en la causa que contra él mismo sigo sobre hurto; aperebido que pasado sin verificarlo será declarado rebelde; y á la vez encargo á las Autoridades, agentes de policia judicial y Guardia civil procedan á su detencion y remision á esta cárcel.

Dada en Linares á 30 de Octubre de 1881.—Rafael Martinez de Tejada.—Por su mandado, Manuel Arantave.

MADRID.—AUDIENCIA.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, en el expediente de concurso voluntario de acreedores de D. Antonio Godino, se convoca á junta general de acreedores para el nombramiento de síndicos, que tendrá efecto el día 16 del próximo Diciembre en este Juzgado, y hora de las dos de su tarde; advirtiéndose á los

que hasta ahora no se han presentado lo verifiquen con los títulos justificativos de sus créditos.

Madrid 28 de Octubre de 1881.—V. B.—Sebastian Carrasco.—El actuario, Luis Gutierrez. X—607

MADRID.—CENTRO.

En virtud de providencia del Sr. D. Remigio Gil Muñoz, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, se sacan á la venta en pública subasta varias ropas y efectos, que han sido tasados en 65 pesetas 75 céntimos, pertenecientes al finado D. Melchor de la Bodega y Ortiz.

Para su remate se ha señalado el día 25 del actual, á la una de la tarde, en el local de audiencia de S. S., sito en la planta baja del Palacio de Justicia; en la Escribanía del actuario se facilitarán los antecedentes á las personas que deseen hacer postura, la cual no será inferior al tipo señalado.

Madrid 10 de Noviembre de 1881.—V. B.—Remigio Gil Muñoz.—El actuario, Venancio de Orche. —P

MADRID.—HOSPICIO.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, dictada en autos promovidos por D. Tomás Emaldía y Ormaechea contra la casa comercio de José Besteiro, se sacan á pública subasta diferentes muebles, géneros de comercio y otros efectos tasados en la cantidad de 29.476 pesetas y 54 céntimos; cuya subasta tendrá lugar en dicho Juzgado el día 7 de Diciembre próximo, á la una de su tarde; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo ménos al 40 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid 25 de Noviembre de 1881.—V. B.—José Llano.—El actuario, Marrodan. X—604

MADRID.—HOSPITAL.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte en los autos que se siguen á instancia del Procurador D. Pedro Alises de Alcañiz contra D. Ramon Tolosa, hoy su viuda Doña Manuela Lopez, sobre pago de pesetas, se sacan á pública subasta por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, según previene el art. 1.504 de la ley de Enjuiciamiento civil, las siguientes fincas sitas en el término de Fuencarral:

Una tierra de tercera clase, al sitio de la Tejonera, que linda al Norte con tierra de José Crespo Marroquin; al Sur con viña de D. Mariano Lezcano; al Saliente con tierra de herederos de Félix Perez, y al Poniente con el coto de la cacería del Rey; de una superficie de tres fanegas, en 75 pesetas.

Otra tierra en dicho término, al sitio que llaman Rinconada de la Quinta, que linda al Norte con propiedad de vecinos de Fuencarral; al Mediodía con tierra de José Crespo; al Saliente con vereda de la Quinta, y al Poniente con otra que, como ésta, se encuentra erial; de una superficie de tres fanegas, en 123 pesetas 75 céntimos.

Una viña en la Rinconada de Caños Quebrados, que linda al Norte con la pared del monte del Pardo; al Mediodía con herederos de Pando Castañeda; al Saliente con los mismos y Don Manuel Baena, y al Poniente con tierra de D. Teodoro. Contiene 1.350 cepas en una superficie de cuatro fanegas, seis celemines y 12 estadales, en 506 pesetas y 25 céntimos.

Otra viña al sitio que llaman Rinconada de la Quinta del Pardillo, que linda al Norte con viña de herederos de D. Pascual Serra, vecino de Madrid, de 600 cepas, en 225 pesetas.

Y para cuyo acto se ha señalado el día 22 de Diciembre próximo, y hora de la una de su tarde, en la sala-audiencia de este Juzgado, sito en el ex-convento de las Salesas; hallándose de manifiesto los títulos en la Escribanía del Sr. Cabrero de Frutos, calle de Tudescos, números 13, 15 y 17, segundo, hasta el día de la subasta para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la misma; previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho á exigir ningunos otros; y que para tomar parte en dicha subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 40 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid 22 de Noviembre de 1881.—V. B.—Calleja.—El actuario, Francisco Cabrero de Frutos. X—602

MADRID.—UNIVERSIDAD.

D. Juan Ignacio Crespo, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte.

Hago saber que en los autos que se expresarán se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la villa de Madrid, á 9 de Noviembre de 1881, el Sr. D. José María Lopez, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma.

Vistos estos autos de juicio ejecutivo, seguidos por el Procurador D. Manuel Elías, á nombre de Doña Florencia García Gonzalez, contra D. José García Cacha y Jaquete, sobre pago de 24.000 pesetas, intereses y costas; y

Vistos los artículos 941 y demás aplicables al caso de la ley de Enjuiciamiento civil de 5 de Octubre de 1855 por que se sustancia este procedimiento;

Fallo que debo mandar y mando seguir la ejecución adelantada, y hacer trance y remate de los bienes embargados á Don José García Cacha y Jaquete, y con su producto entero y efectivo pago á Doña Florencia García Gonzalez de las 24.400 pesetas, intereses y costas por que se ha despachado la ejecu-

cion, y de los que se devenguen y causen hasta su total reintegro.

Así por esta mi sentencia de remate, con expresa condenación de costas al ejecutado, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Lopez.

Publicacion.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. José María Lopez y Perez, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, estándose celebrando audiencia pública por ante mí el infrascrito Escribano hoy 9 de Noviembre de 1881, de que doy fé.—Manuel Viejo.

Dicha sentencia se notifica por medio del presente á D. José García Cacha y Jaquete, cuyo actual domicilio y paradero se ignora.

Dada en Madrid á 23 de Noviembre de 1881.—Juan Ignacio Crespo.—Ante mí, Manuel Viejo. X—604

MONDOÑEDO.

D. Celestino Arias U. Gago, Juez de primera instancia de la ciudad de Mondoñedo y su partido.

Hago notorio que habiéndose ausentado para Ultramar Eutiquio, Veridiana, Efigenia, Jesús y Heliodoro Barros Villarino, hermanos, hijos de D. Antonio Barros y Doña Josefa Villarino, difuntos, y hallándose sin representante legal y los bienes que heredaron de su abuela materna D. Josefa Prestes Osorio abandonados, he acordado librar el presente, por el cual llamo con término de 60 días á los citados ausentes y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes para que dentro del mismo término comparezcan á deducirlo ante este Juzgado.

Dado en la ciudad de Mondoñedo á 14 de Noviembre de 1881.—Celestino Arias U. Gago.—Ante mí, Fernando Paz Vivero. —P

PUEBLA DE SANABRIA.

D. Tomás San Roman Rodriguez, Juez municipal de esta villa, que desempeña el Juzgado de primera instancia de la misma por hallarse disfrutando licencia el propietario.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á D. Francisco Alonso Morán, natural de Valdespino de Sanabria, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 15 días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado á fin de prestar declaración como testigo en diligencias criminales que se instruyen contra el Juez municipal de Hermisende; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Puebla de Sanabria 3 de Noviembre de 1881.—Tomás San Roman.—Por orden de S. S., Casimiro Montero.

RIAÑO.

D. Valentin Suarez Valdés, Juez de primera instancia de esta villa de Riaño y su partido.

Por la presente requisitoria, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades judiciales, civiles, administrativas, Guardia civil y demás individuos que forman la policía judicial, para que por cuantos medios les sugiera su celo procuren averiguar el paradero de los efectos que se expresan á continuación, los cuales fueron robados en la iglesia parroquial del pueblo de Acevedo en la noche del 29 al 30 de Octubre último; y caso de ser habidos, procedan á su ocupación y detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no diesen en el acto razon satisfactoria de su adquisición, remitiendo unos y otros á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Riaño á 2 de Noviembre de 1881.—Valentin S. Valdés.—Por mandado de S. S., Nicolás Liébana Fuente.

Efectos robados.

Un cáliz con la copa de plata y la peana de metal, con su patena y cucharilla también de plata, ascendiendo el peso de esta á 12 onzas.

Una naveta para incienso con su cucharilla, todo de plata, de ocho onzas de peso.

SAN SEBASTIAN.

D. José de Marquese, Juez municipal de esta capital, ejerciendo funciones del de primera instancia por ascenso del propietario.

Hago saber que habiendo acudido á este Juzgado el señor D. Guillermo Miner, á nombre de Doña María Cruz y D. Ruperto Erice y Murua, vecinos de la villa de Hernani, en solicitud de que se declare á estos, juntamente con sus dos hermanos D. Tomás y Doña Josefa Ignacia Joya Erice y Murua, herederos únicos y universales abintestato de su finado hermano D. Trinidad Erice y Luzuriaga, natural y vecino que fué de dicha villa de Hernani, y falleció en Macuriges (isla de Cuba) el año 1879 abintestato; por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á su herencia para que dentro del término de 30 días comparezcan en este Juzgado á deducir sus acciones; apercibidos de que de no verificarlo les parará el perjuicio que habiere lugar en justicia.

Dado en San Sebastian á 15 de Noviembre de 1881.—José Marquese.—Por su mandado, Manuel Arizmendi. X—606

SANTIAGO DE CUBA.—NORTE.

D. Antonio Salcedo y Cuebas, Abogado del ilustre Colegio de esta ciudad, y Juez de primera instancia accidental del distrito Norte de la misma.

Hago saber que en el intestado de Edelmira Juna Búrgos é incidente de pobreza promovido por Isabel Búrgos para representar en dicho intestado, he proveído un auto que su tenor es como sigue:

«Cuba Agosto 8 de 1881.—Vistos: de la defensa por pobre que se promueve en lo principal del precedente escrito de fojas

27, se confiere traslado á D. Manuel Lopez por seis días y al Promotor fiscal del Juzgado.—Licenciado Salcedo.—Lino Benítez.»

Y que se haga notorio al público por edictos en el Boletín oficial de la provincia y de la GACETA DE MADRID, para que llegue á noticia del referido Lopez el decreto inserto con objeto de que comparezca dentro de cuatro meses siguientes al último anuncio á contestar el traslado que se le ha conferido.

Dado en Santiago de Cuba á 3 de Octubre de 1881.—Antonio Salcedo.—Lino Benítez. —P

SEVILLA.—MAGDALENA.

D. José García Guerra, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Magdalena de Sevilla y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Perez Hernandez, hijo de Joaquin y Manuela, natural de Rueda, vecino de Sevilla, de 42 años de edad, casado y de profesion carrero, para que en el término de 15 días, á contar desde la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se persone en este Juzgado á ampliar su inquisitiva en la causa que en el mismo se le sigue por hurto; apercibido de que pasado dicho término sin verificarlo se le declarará rebelde, parándole además los perjuicios á que diere lugar.

Asimismo, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que tuviesen noticia del paradero del mismo, lo presenten en dicho Juzgado al fin decretado.

Dada en Sevilla á 3 de Noviembre de 1881.—José García Guerra.—Ante mí, Licenciado Manuel Perez Porte.

SEVILLA.—SALVADOR.

D. Publio Heredia y Larrea, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Perez Rodriguez, conocido por Manolon, de esta vecindad, posadero que fué en la nombrada del Rinconillo de la calle Alhóndiga en esta capital, de estatura alta, delgado, cabello cano, algo calvo, ojos hundidos, mejillas salientes y de más de 60 años, que viste zapatos rusos y traje como de campo, con una manta al hombro, para que en el término de 20 días se presente en la cárcel nacional de esta ciudad á prestar declaración inquisitiva y sustanciar la causa que contra el mismo se instruye por asesinato; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial practiquen diligencias en su busca; y habido que sea, lo remitan con las seguridades convenientes á dicha cárcel.

Sevilla 2 de Noviembre de 1881.—Publio Heredia.—El actuario, Manuel Carrion.

SEVILLA.—SAN ROMAN.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Roman de esta ciudad, dictada en causa seguida por estafa de varios billetes de lotería, se cita, llama y emplaza á Dolores Sanchez Zambrano, vecina que fué de esta ciudad, calle de Trajano, núm. 10, anciana, ciega, y expendedora de expresados billetes, para que en el preciso término de 10 días, á contar desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado, sito calle Harinas, núm. 14, á prestar inquisitiva en dicha causa y responder á los cargos que la resultan; apercibida que de no comparecer la parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para su debida publicidad se expide el presente en Sevilla á 31 de Octubre de 1881.—El actuario, José M. Naranjo y Mihuna.

SORIA.

D. Nicolás Octavio de Toledo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Soria y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Raimundo Ortego y Rioseco, Maestro de Instrucción primaria que fué de los pueblos de Vilviestre de las Naves, Añavieja, Castillraiz, Mediano y Vozmediano, y últimamente Secretario de Ayuntamiento de Carrascosa de la Sierra y Torrearévalo, para que en el término de 20 días, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en el Juzgado fin de notificarle una providencia dictada en el expediente de exacción de costas impuestas al mismo en la causa que se le siguió sobre desobediencia á la Autoridad; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio correspondiente.

Dado en Soria á 2 de Noviembre de 1881.—Nicolás Octavio de Toledo.—Por su mandado, Lucas Alamedas.

TALAVERA DE LA REINA.

Licenciado D. Pedro Delgado, Juez municipal de esta ciudad, y Regente del Juzgado de primera instancia de la misma y su partido por estar disfrutando licencia el propietario.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisco Vicente y Herranz, natural y vecino que ha dicho ser de Madrid, hijo de Francisco y de María, vendedor de géneros del Reino, y de 37 años de edad, para que en el término de 20 días se presente en este Juzgado con el fin de cumplir en un todo la sentencia ejecutoria recaída en la causa que se le ha seguido por lesiones; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, rogando á las Autoridades de la Nación que si fuese habido se le remita á este Tribunal con dicho objeto.

Dada en Talavera de la Reina á 5 de Noviembre de 1881.—Pedro Delgado.—Por mandado de S. S., Antonio Recio.

ZARAGOZA.—SAN PABLO.

D. Luis Garcoés de Marcilla, Juez municipal, ejerciente el de primera instancia del cuartel de San Pablo de esta capital...

Dado en Zaragoza á 28 de Octubre de 1881.—Luis G. de Marcilla.—De su orden, Manuel Saura.

D. Luis Garcés de Marcilla, Juez municipal, ejerciente el de primera instancia del cuartel de San Pablo de esta capital.

Por el presente se cita á Pascual Luna Puro, natural de Ena, en el partido judicial de Jaca, vecino de esta capital, de 23 años de edad...

Al propio tiempo, en nombre de S. M. (Q. D. G.) exhorto y requiero, y en el mio pido y ruego á los Jueces, Autoridades y agentes de policía judicial del territorio en que el mismo pueda encontrarse...

Dado en Zaragoza á 29 de Octubre de 1881.—Luis Garcés de Marcilla.—De su orden, Manuel Saura.

NOTICIAS OFICIALES.

Ferrocarril de Zafra á Huelva.

Debiendo proveerse por concurso una plaza de Jefe de Sección en la construcción de esta línea, á cuyo cargo está asignado un sueldo anual de 42.000 rs., incluyendo toda clase de indemnizaciones...

Huelva 22 de Noviembre de 1881.—El Concesionario, Guillermo Sundheim. X-14

Compañía del ferrocarril de Mollet á Caldas de Montbuy, Barcelona.

El Consejo de administración de esta Compañía acordó en sesión de 15 del actual convocar á junta general extraordinaria de señores accionistas, con sujeción á los artículos 23 y 29 de los estatutos...

Barcelona 19 de Noviembre de 1881.—Por la Compañía del ferrocarril de Mollet á Caldas de Montbuy, el Administrador, Eduardo Martínez. X-398

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun las partes recibidas, ayer no llovió en provincia alguna.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 25 de Noviembre de 1881, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, Dia 24, Dia 25. Lists various public funds and their values.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists exchange rates for various cities like Alcala, Alcala de Henares, Alcala de Guadaíxara, etc.

Bolsas extranjeras.

Table with columns: PARIS 24 DE NOVIEMBRE. Lists exchange rates for Paris, London, and other foreign markets.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, días, 47'30. París, á 3 días vista, fr., 4'92.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 25 de Noviembre de 1881.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION, ESTADO. Includes data for temperature, wind, and humidity.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid en el día 25 de Noviembre de 1881.

Table with columns: UNIDADES, ALTURA, TEMPERATURA, DIRECCION, FUERZA, ESTADO. Lists telegraphic messages received from various locations.

RETRASADOS.

Table with columns: Día 24. Lists delayed payments or transactions for various cities like Coruña, Santiago, Pontevedra, etc.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Carne de vaca, de 1'24 á 1'30 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, á 1'21 pesetas el kilogramo. Despojos de cerdo, de 0'95 á 1'05 pesetas el kilogramo...

Reses degolladas.—Vacas, 189.—Carneros, 233.—Terneras, 51.—Cerdos, 204.—Ovejas, 94.—TOTAL, 621.

Su peso en kilogramos. 64.794.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Plus. Cént., PUNTOS DE RECAUDACION, Plus. Cént. Lists tax collection points and amounts.

Madrid 25 de Noviembre de 1881.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID.—Es constantemente favorecido por cuantos forasteros llegan á esta Corte el gran Panorama Nacional, situado en la Castellana, frente á la Casa de la Moneda...

SANTOS DEL DIA.

Los Desposorios de Nuestra Señora, y San Pedro Alejandro, Obispo. Cuarenta Horas en la iglesia de Santa Catalina de los Donados.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Funcion 30 de abono.—Turno 1.º impar.—Il Profeta. TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Turno 3.º impar.—La muerte en los labios.—Al anochecer.